

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **ECOURBANIA S.A. DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR LA **C. ALHELÍ MONTERO AÑORVE** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del Municipio de Ciudad del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Calle 56 No. 4, esquina Av. Concordia, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada "**ECOURBANIA S.A. DE C.V.**", debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 24,271 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 22 de Febrero del 2012 elaborada ante la fe del Licenciado Notario Ponciano López Juárez, titular de la Notaría Pública número 222, En la Ciudad de México, DF; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio 402018-1.

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

- a).- La compraventa, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución instalación, ensamble y comercio general de toda clase de maquinaria, equipos y materias primas, productos semiterminados y terminados y demás materiales que resulten de la explotación de agregados destinados o no para la industria de la construcción.
- b).-La decoración, pintura, acabado y terminación de construcciones de toda índole.
- c).-La celebración de toda clase de contratos relacionados con la construcción, su dirección y administración.
- d).-La promoción diseño, administración, supervisión, dirección y ejecución total o parcial de toda clase de obras de construcción e instalaciones, principalmente de cimentaciones, estructuras, edificios, casas, bodegas, carreteras, puentes, caminos y demás obras civiles, la elaboración de todo tipo de planos y proyectos maquetas y cálculos arquitectónicos, por cuenta propia o ajena, así como la compraventa, corretaje, subdivisión, lotificación y urbanización por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rústicos y sujetarlos al régimen de condominio o copropiedad.
- e).-La representación de sociedades nacionales o extranjeras que tengan como objeto la elaboración o fabricación de artículos relacionados con la industria de la construcción; la distribución y venta de dichos productos.
- f).-La asesoría y consultoría en general, en materia ambiental, ecológica, jurídica tanto civil, laboral y administrativa, operativa, financiera, riesgos y seguros, directiva, gerencial, así como el análisis e implantación de procesos, sistemas en materia administrativa y operativa, computo e informática, todo lo relacionado con imagen corporativa, investigación de mercados, análisis de procesos y reingeniería de los mismos.
- g).-Ejercer toda clase de actividades de ingeniería, arquitectura, construcciones, diseño y consultoría en toda sus manifestaciones, y el desarrollo y ejecución de toda clase de obras civiles, como son rellenos sanitarios, caracterización y remediación de suelos contaminados.
- h).-La prestación de servicios integrales de administración ambiental, incluyendo el análisis, evaluación, ingeniería, diseño de programas de control ambiental y monitoreo de condiciones ambientales.
- i).-El desarrollo compra, venta y comercialización en general de tecnología, diseños de ingeniería programa de cómputo entre otros.

- j).-La fabricación, importación, exportación, compra y venta de equipo industrial y programa de computo relacionados con el control ambiental.
- k).-La realización de toda clase de actividades de capacitación y entrenamiento para el sector industrial y de servicios, para instituciones públicas de gobierno o privadas, en aspectos de seguridad privada e higiene, medio ambiente (atmosfera, agua, residuos, suelo y subsuelo), laboral, protección civil, planes de respuesta a emergencias, riesgo ambiental, impacto ambiental, auditorías ambientales y de desarrollo personal.
- l).-La realización de toda clase de actividades encaminadas a la asesoría en la elaboración de estudios y proyectos en todas las ramas de la ingeniería e ingeniería ambiental, supervisión y realización de obras para todo tipo de personas físicas, o morales, nacionales o extranjeras y para las instituciones federales, estatales y municipales.
- m).-La realización de actividades de verificación (inspección)de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales y la evaluación de la conformidad de las mismas, mediante la verificación de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.
- n).-La verificación en el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales; y la elaboración de dictámenes con Unidades de Verificación y Organismos de Certificación.
- ñ).-La elaboración de dictámenes de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales; basados en resultados de laboratorios acreditados por entidades de acreditación.
- o).-La elaboración de estudios y proyectos que incluyan, desde el estudio básico hasta el desarrollo del mismo; abarcando proyectos de: impacto, impacto ambiental, impacto social, impacto regional, estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo, ordenamiento ecológico, ecología básica y de detalle, análisis de riesgos, administración de riesgos, riesgo de proceso, riesgo ambiental, respuesta a emergencias ambientales, protección civil, programas para la prevención de accidentes, auditorias, auditorias de seguridad privada e higiene, auditorías ambientales, auditorias de cumplimiento ambiental, auditorias de calidad ambiental turísticas, auditorías ambientales a municipios, diagnósticos ambientales, dictámenes de cumplimiento a planes de acción, seguimiento a planes de acción, auditorias de calidad, auditorías internas a sistemas de gestión, implantación a sistemas de gestión, plan de manejo de residuos peligrosos, sólidos urbanos, residuos biológico infecciosos y residuos de manejo especial, hidrológicos e hidrogeológicos, geofísicos, gasometrías, geológicos, topográficos, de geotecnia, minería e ingeniería ambiental, incluyendo el manejo, el almacenamiento temporal, la recolección, el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, residuos industriales, residuos peligrosos, residuos biológico infecciosos y de manejo especial, el diagnostico Fase I, el diagnostico Fase II, la caracterización, evaluaciones de riesgo ambiental (ERA) conforme a las guías emitidas por las autoridades competentes y sus modificaciones y/o actualizaciones; previas las autorizaciones, permisos o concesiones que deba expedir u otorgar en su caso, la autoridad competente.
- p).-La remediación o restauración de los suelos contaminados, el diseño, construcción y comercialización de sistemas de monitoreo y control de la contaminación del aire, contaminación originada por ruido, contaminación del agua, contaminación del agua

del subsuelo, contaminación del suelo y subsuelo, así como todo tipo de obras civiles, incluyendo la perforación de pozos de abastecimiento de aguas y exploratorios para la minería y muestreo ambiental, previas las autorizaciones, permisos o concesiones que deba expedir u otorgar en su caso, la autoridad competente.

q).-La realización de toda clase de actividades encaminadas a la gestión, para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, sólidos urbanos o no peligrosos, y de manejo especial; previas las autorizaciones, permisos o concesiones que deba expedir u otorgar en su caso, la autoridad competente.

r).-Para el cumplimiento de su objeto podrá llevar a cabo la prestación accidental y asesoría del servicio de transporte por vía terrestre de carga y descarga de toda clase de mercancías, productos y artículos, dentro del territorio de la república mexicana, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, mediante las concesiones permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Secretaria de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y/o las autoridades competentes de las demás entidades federativas de la República Mexicana, o mediante las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios.

s).-La presentación del servicio de auto transporte público federal en la especialidad de material, remanentes y desechos peligrosos en los caminos y puentes de jurisdicción federal, mediante las autorizaciones y/o permisos que para el efecto otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o los gobiernos locales o estatales.

t).-Participar en toda clase de concursos o licitaciones convocadas por personas físicas o morales, así como por los gobiernos federal, estatal o municipal u organismos descentralizados, desconcentrados o empresas de participación estatal o instituciones privadas.

u).-La participación de la industria minera: exploración y explotación de fundos mineros; procesamiento industrial para la extracción de minerales; traslado y comercialización de minerales; previas las autorizaciones, permisos o concesiones que deba expedir u otorgar en su caso, la autoridad competente.

v).-La prestación de servicios especializados como la prospección, evaluación, cuantificación y explotación de los recursos hidráulicos tanto de la superficie terrestre como subterránea, así como de los yacimientos metálicos y no metálicos, previas las autorizaciones, permisos o concesiones que deba expedir u otorgar en su caso, la autoridad competente.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: CALLE PORFIRIO DÍAZ MZ. 28, LT. 1, COL. INSURGENTES, DEL. IZTAPALAPA, CP. 09750, MÉXICO, DF.

II.5. Que la **C. ALHELÍ MONTERO AÑORVE** acredita la personalidad de Administradora Única de "**ECOURBANIA S.A. DE C.V.**" y tiene las facultades para celebrar el presente Convenio a través del Acta Constitutiva Escritura Pública 24,271 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 22 de Febrero del 2012 elaborada ante la fe del Licenciado Notario Ponciano López Juárez, titular de la Notaría Pública número 222, En la Ciudad de México, DF.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

"LA EMPRESA" proporcione a "LA UNIVERSIDAD" asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde "LA UNIVERSIDAD", como parte de sus fines y cometidos.

"LA UNIVERSIDAD" por su parte apoyará a "LA EMPRESA", promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de "LA UNIVERSIDAD"; de igual forma "LA EMPRESA" promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este Convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA", convienen en la constitución de una Comisión Técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente Convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente Convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por "LA UNIVERSIDAD", y tres nombrados por "LA EMPRESA", será

presidida por uno de los representantes de **"LA UNIVERSIDAD"** según designación del Coordinador de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un Secretario Ejecutivo que será nombrado por **"LA EMPRESA"**.

Son atribuciones de la Comisión Técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada Convenio Específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente Convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La Comisión Técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el Secretario Ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la Comisión Técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente Convenio.

SEXTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada Convenio Específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente los efectos del presente Convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA UNIVERSIDAD"** haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"LA UNIVERSIDAD"**, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del Convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen **"LA UNIVERSIDAD"** designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el Convenio e incluso **"LA EMPRESA"**, podrá solicitar dicha rescisión y **"LA UNIVERSIDAD"** quedará obligada exclusivamente a pagar a **"LA EMPRESA"**, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LA EMPRESA" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"LA UNIVERSIDAD"** sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"LA EMPRESA" se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier reclamación que con motivo del presente Convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente Convenio, así como la que pudiera derivarse de algún Convenio Específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" y **"LA EMPRESA"**, acuerdan que toda comunicación derivada del presente Convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador de Vinculación Universitaria.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 10 días del mes de febrero del año 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

POR "LA EMPRESA"

**C. ING. ALHELÍ MONTERO AÑORVE
ADMINISTRADORA ÚNICA**

TESTIGO

**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**

**C. BIOL. MOISÉS SÁNCHEZ VILLALOBOS
COORDINADOR DE PROYECTOS**